



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00198-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL PORRAS GONZALEZ
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. G.E. METROCARIBE S.A. EN REORGANIZACIÓN

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022),

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. G.E. METROCARIBE S.A. EN REORGANIZACIÓN, allegó contestación de la demanda en el término legal a través del correo electrónico institucional, cumpliendo los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **15 de noviembre del 2022 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifezise; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Público Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. G.E. METROCARIBE S.A. EN REORGANIZACIÓN, a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **15 de noviembre del 2022 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFEZISE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho EDITH MARIA CHIVETTA, como apoderada judicial de la parte demandada GRUPO EMPRESARIAL METROCARIBE S.A. G.E. METROCARIBE S.A. EN REORGANIZACIÓN, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a655054098a51643b744472894975787fa753a99e8d5d88ddc594c7e744c81**

Documento generado en 04/11/2022 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>